

Visto que:

- 1) El Poder Ejecutivo envió al Parlamento con el rótulo de “urgente consideración” un Proyecto de Ley que contiene 502 artículos.
- 2) El Poder Ejecutivo eligió presentar el proyecto en momentos en que es necesario mantener distanciamiento físico y extremar las medidas de cuidado sanitario para mitigar las consecuencias de la pandemia mundial.
- 3) Los Proyectos de Ley de urgente consideración se dan por aprobados a los 90 días de ser presentados a la Asamblea General, a menos que hayan sido rechazados o se haya sancionado una ley sustitutiva.
- 4) Ambas cámaras tienen la potestad de dejar sin efecto la declaratoria de “urgente consideración” por tres quintos de votos de sus componentes, para pasar a discutir el proyecto de forma no urgente.
- 5) La ley introduce los siguientes cambios (entre otros):
 - a) Los artículos referidos a “Educación” (arts 130-204) concentran en el Poder Ejecutivo (MEC) buena parte de las funciones que hoy cumplen los Entes Autónomos; eliminan el Sistema Nacional de Educación Pública; disminuyen la participación de la UdeLaR en órganos de coordinación, y aumentan la injerencia de instituciones de enseñanza privadas sobre los temas de Educación Nacional.

A su vez se recorta la participación democrática, ya que deja de ser obligatoria la convocatoria al Congreso Nacional de Educación, y se elimina o debilita la participación docente y estudiantil en espacios en los que ahora tienen representantes.

La modificación de la integración del CoDiCen de ANEP, le otorga más poder a los integrantes elegidos por el Poder Ejecutivo (PE). Además estos, previo a recibir la venia del Poder Legislativo, deben acordar con el PE un Compromiso de Política Educativa Nacional; se ponen condiciones (no previstas en la Constitución) a la integración del directorio de un Ente Autónomo (Art.51).

Estas condiciones se trasladan a otros niveles de responsabilidad. El Art. 191 habilita a delegar atribuciones a los directores de los centros educativos de ANEP, que podrán decidir sobre el acceso, la permanencia y compensaciones salariales a un docente, de acuerdo a su compromiso con el proyecto educativo específico del centro. De esta forma se precariza la relación laboral de los docentes, que quedan a merced de decisiones unipersonales.

Asimismo, se debilita la responsabilidad del Estado en la Educación de la Primera Infancia.

- b) En materia de “Relaciones laborales y Seguridad social”, el Art. 398 pone condiciones a la medida de huelga, un derecho garantizado por el Art. 57 de la Constitución, contraviniendo las recomendaciones de la OIT. Además se criminaliza la protesta sindical y social denominada “piquete”, equiparando una medida de lucha organizada a cualquier tipo de piquete.
- c) Los artículos referidos a “Seguridad” modifican el proceso penal, que fuera establecido por una norma que sustituyó a la legislación aprobada durante la Dictadura Militar. Se introducen cambios sobre regímenes, institutos y figuras tan delicadas como la legítima defensa y la resistencia al arresto. Se agregan nuevas figuras que configuran desacato a la autoridad; se duplican las horas que

una persona puede ser incomunicada para conducir averiguaciones; se habilita al personal policial retirado a portar armas, entre otros.

d) Se horada la Ley de Inclusión Financiera que, ha permitido disminuir la evasión impositiva, mejorar la transparencia y una mejor fiscalización por parte del Estado. Muchas de las modificaciones propuestas van en contra de la normativa internacional; por ejemplo, se aumenta de U\$ 5.000 a U\$ 100.000 el monto máximo de transacciones con dinero en efectivo.

e) Los artículos referidos a “Entes Públicos” otorgan a la URSEA y a la URSEC potestades que la Constitución de la República otorga al Poder Ejecutivo, poniendo a las empresas públicas (ANCAP, ANTEL) en igualdad de condiciones que las empresas multinacionales, e impidiendo que los Entes Autónomos sean un instrumento para promover políticas para el desarrollo del país.

f) De manera consistente, a lo largo de los diferentes capítulos se atenta contra la representación social o autonomía de distintas instituciones (UTEC, BPS, ANEP), rebajando su rol, disminuyendo la participación, o atentando contra la representatividad de las mismas (arts. 150,197,407).

g) La Oficina Nacional de Servicio Civil puede disponer de los funcionarios públicos a discreción, trasladando a un funcionario sin otra garantía que la de no afectar los derechos adquiridos y hacer tareas de acuerdo a su grado y escalafón.

Considerando que:

1) Varias organizaciones sociales y sindicales han denunciado como inapropiado y desafortunada la presentación de un proyecto de ley que introduce tantos cambios bajo el rótulo de “urgente consideración” y en plena emergencia sanitaria.

2) La sociedad uruguaya está consternada y enfocada en resolver problemáticas más urgentes como son: mantener un distanciamiento físico que a la vez permita preservar los vínculos sociales; adaptarse a nuevas rutinas que redunden en el cuidado de su salud personal, la salud de sus familiares y la de sus compatriotas; trabajar y estudiar en modalidad no presencial; la pérdida de muchas fuentes laborales; ejercer la solidaridad con los trabajadores y otros actores sociales que han perdido o ven peligrar sus fuentes de ingreso.

4) La UdelaR ha manifestado preocupación por las consecuencias que la LUC tendría sobre su funcionamiento y el cumplimiento de los cometidos que la Constitución y la Ley Orgánica le encomiendan.

5) Resulta inoportuno aprobar tantos y tan variados cambios en el organigrama institucional del país en épocas en que los organismos están adaptando su forma de funcionamiento a una nueva realidad incierta.

6) Diversas organizaciones sociales y sindicales han rechazado el contenido del proyecto de ley, y es de esperar que adopten medidas de lucha en defensa de la Enseñanza Pública, de los Derechos Civiles y de los Entes Autónomos.

La Asamblea de la Asociación de Docentes de la Facultad de Ingeniería resuelve:

1) Rechazar los cambios propuestos en la ley, y el rótulo de “urgente consideración”, en circunstancias en que la sociedad uruguaya está enfocada en solucionar problemas que son de verdadera urgencia.

2) Convocar a todos los afiliados a estudiar y difundir los efectos negativos de la LUC en el más amplio espectro social posible.

3) Habilitar a la Directiva de ADFI a apoyar en ADUR las medidas de lucha que se propongan desde los órganos de conducción del PIT-CNT o la CSEU.

4) Promover en el seno de las organizaciones sociales (ADUR, CSEU, PIT-CNT):

- A. La realización de una Mesa Redonda en el Paraninfo de la UdelaR (o a través de una plataforma), con invitados que ilustren sobre los diferentes temas incluidos en la LUC, y las consecuencias a corto, mediano y largo plazo de los cambios propuestos.
- B. Difundir la actividad en diversas redes sociales y medios de comunicación, convocando a los docentes universitarios (y ciudadanía en general) a seguir el debate en tiempo real o diferido.